

ANEXO MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.743469 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

Página 1 de 2

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que modifican y hacen parte del contrato CO1.PCCNTR.743469 de 2019 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo con la justificación adjunta, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

a justificacion adjunta, la cual se regira por las siguientes clausulas:	
CLAUSULA PRIMERA. ADICIÓN:	Adicionar al valor del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.743469 de 2019, la suma de CUARENTA MIL CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$40.113.794.560).
	Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de CIEN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$100.888.446.949).
	El valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.
CLAUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor objeto de adición se encuentra amparado con las siguientes disponibilidades presupuestales:
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 188019 de fecha 15 de noviembre de 2019, así:
	C-2202-0700-47-0-2202008-03, recurso 11, CSF. Valor \$25.426.839.586.
	C-2202-0700-47-0-2202008-03., recurso 10, CSF. Valor \$14.686.954.974.
CLAUSULA TERCERA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ADICIONADOA:	Un único desembolso por la suma de CUARENTA MIL CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$40.113.794.560), previa presentación de un informe de ejecución detallado sobre la base de datos de los créditos condonables renovados del componente de Excelencia del programa Generación E la información en el que se incluya; universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado, o que se ha pagado para el segundo semestre del año 2019.
	Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.
	Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
	EL ICETEX descontará:
	 Por concepto de gastos de administración, el 1,8% anual sobre el valor del activo, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente adición. Por concepto de paso al cobro sobre el valor de la obligación, el 4% del valor de
	la cartera se descontará al momento del paso al cobro sobre el valor de la obligación. De igual manera, descontará de los recursos del FONDO los

impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.



ANEXO MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.743469 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

Página 2 de 2

	r agina z de z
	 Con cargo a los recursos del fondo el dos por ciento (2,0%) sobre los valores de los créditos desembolsados, sin afectar los valores de éstos por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte o invalidez física o mental, total y permanente del beneficiario. De conformidad con el Acuerdo No. 026 de 2017 de EL ICETEX
	PARÁGRAFO : En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.
CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.
CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal.

Proyecto: Juan Carlos González Medina Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán